



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN  
HISPANOAMERICANA  
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2017-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Extraordinaria de fecha 05 de julio de 2017, el Dictamen N° 010-2017-MPH-SR/CPDUyR del 05 de julio de 2017, sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad";

Que, asimismo, el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en especial el numeral 49.1 señala que "El gobierno nacional y los gobiernos





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN**  
**HISPANOAMERICANA**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones o localidades";

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible el mismo que de acuerdo a su Artículo 1º, se constituye en el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural, a fin de garantizar: La ocupación racional y sostenible de los centros poblados urbanos y rurales, la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad predial y el interés público, la reducción de la vulnerabilidad ante los desastres, para la prevención y atención oportuna de los riesgos y contingencias físico - ambientales, la coordinación de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local para facilitar la participación del sector privado en la gestión pública local, la distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo, la seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria y la eficiente dotación de servicios a la población;

Que, los convenios de cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de las administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, mediante el Oficio N° 212-2017-MPH/A de fecha 10 de marzo de 2017, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga reitera al Director Ejecutivo del Programa "Nuestras Ciudades" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la solicitud de apoyo técnico y firma de Convenio para la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huamanga;

Que, mediante Oficio N°520-2017-MPH/A de fecha 31 de mayo de 2017, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga solicita al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, financiamiento y firma de Convenio para la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo Urbano y Estudio de Movilidad Urbana Sostenible para la ciudad de Huamanga;

Que, mediante Oficio N° 780-2017-VIVIENDA-VMVU/DGPROVU de fecha 13 de junio de 2017, el Director General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en calidad de propuesta, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo Urbano de la ciudad de Ayacucho, a fin





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN**  
**HISPANOAMERICANA**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de ser aprobado en Sesión de Concejo y se le autorice a suscribirlo;

Que, mediante Opinión Legal N°174-2017MPH/16 de fecha 21 de junio del 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de la propuesta de convenio se advierte que tiene como objeto establecer mecanismos de cooperación y coordinación para la formulación, aprobación, actualización, ejecución y evaluación de instrumentos de planeamiento y gestión urbano - territorial incluyéndose los de movilidad urbana sostenible; por lo que opina procedente la suscripción del aludido convenio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 307-2017-MPH/17.18. de fecha 26 de junio de 2017, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planes al Director de Planeamiento y Presupuesto, refiere que el conjunto de compromisos establecidos dentro del convenio se limita al presupuesto asignado en el marco de cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro y que los informes de disponibilidad presupuestal se emitirán en la oportunidad requerida para la suscripción de Convenios Específicos, previo Informe Técnico de la Unidad Orgánica responsable, y que dada la importancia de las relaciones de coordinación y cooperación entre los niveles de gobierno, considera factible la suscripción de la propuesta de Convenio;

Que, mediante Informe N° 201-2017-MPH/17 de fecha 28 de junio de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al Gerente Municipal, basado en la Opinión Legal y en el Informe de la Unidad de Presupuestos y Planes, opina favorable la suscripción de la propuesta de Convenio;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural DICTAMINA PROCEDENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA";

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Edith Guevara, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 010-2017-MPH-SR/CPDUyR del 05 de julio de 2017, sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN**  
**HISPANOAMERICANA**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA LA SUSCRIPCIÓN DEL "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA".

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Gelmita Cornejo Zaga  
JEFE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
AYACUCHO  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE